



APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2299803

RESOLUCION EXENTA N° 1.285/719

ARICA, 29 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Leoncio David BUSTAMANTE RUIZ nacido el 30/05/1975 en Ecuador, cedula identidad 091510261 de nacionalidad ECUATORIANA, quien ingresó en calidad de turista el 05 de Agosto de 2009, según lo comunicado por Policía de Investigaciones de Arica, mediante Parte Policial N° 152 de fecha 21 de enero de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización; luego de consultada su Ficha N° 1361377, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración N° 486 y la notificación N° 2299807, ambas de fecha 29 de julio de 2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70, 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147, 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICÁSE al extranjero Leoncio David BUSTAMANTE RUIZ de nacionalidad ECUATORIANA, una multa individual en dinero de \$51.592 (cincuenta y un mil quinientos noventa y dos pesos), por infringir los artículos 147, 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización .

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE COMO QUISIERE Y ARCHÍVESE



Guero Robertson
MIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



José Durana Semir
JOSÉ DURANA SEMIR
INTENDENTE (S) REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

JDS/XRC/lcl
[8605] 29/07/2010